

**SIGET**

ACTA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO, SESIÓN DE JUNTA DE DIRECTORES. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho. Reunidos los Directores y Directoras de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, Ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, Ingeniero Alonso Valdemar Saravia Mendoza, licenciado Jorge Andrés Siliézar Hernández y Licenciada Flor de María Carballo Montoya, en el edificio que ocupan las oficinas de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, situado en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos Mil Uno, Colonia Flor Blanca de esta ciudad. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria girada al efecto para celebrar la Sesión número **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, se procede a celebrar dicha reunión presidida por la ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, y se somete a discusión la Agenda, la que por acuerdo unánime de los presentes es aprobada y comprende los siguientes puntos a tratar: **UNO:** Establecimiento del Quórum. **DOS:** Lectura y aprobación de la agenda. **TRES:** Lectura del acta de la sesión anterior. **CUATRO:** Correspondencia recibida. **CINCO:** Rectificación del Considerando V y del numeral 1 de la parte resolutive del Acuerdo No. 296-E-2018. **SEIS:** Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad DELSUR, S.A. de C.V. en contra del Acuerdo No. E-187-2018-CAU pronunciada por la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho. **DESARROLLO:**

.....**UNO:** Existiendo Quórum legal suficiente para llevar a cabo la Sesión para la cual han sido convocados se iniciará con el desarrollo de la Agenda así.....

.....**DOS:** La ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, le da lectura a la agenda, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....

.....**TRES:** El licenciado Carlos Mauricio Canjura Guillén, Asesor Legal de SIGET, procedió a dar lectura del acta de la sesión mil cuatrocientos noventa y siete de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....

.....**CUATRO:** El licenciado Carlos Mauricio Canjura Guillén, Asesor Legal de SIGET, manifiesta que se ha recibido la siguiente correspondencia: A) Esquela de notificación de apertura a pruebas, suscrita por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia en el proceso contencioso administrativo referencia No. 336-2017, promovido por la sociedad CTE, S.A. de C.V. en contra del Gerente Financiero, la Superintendente General y la Junta de Directores todos de SIGET, por haber emitido nota de cobro y las resoluciones Nos. T-0041-2017 y T-0370-2017. B) Esquela de notificación solicitando informe justificativo (quince días), suscrita por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia en el proceso contencioso administrativo referencia No. 39-2018, promovido por AES CLESA y CIA, S. en C. de C.V. en contra de la Superintendente General y la Junta de Directores, ambos de SIGET, por haber emitido los Acuerdos Nos. E-132-2017-CAU y 505-E-2017, respectivamente. C) Esquela de Emplazamiento, Proceso Común, Cámara de lo Contencioso Administrativo, proceso referencia No. 32-PC-6-2018 promovida por la sociedad Multicable de El Salvador, S.A. de C.V. en contra de la Superintendente General y la Junta de Directores, ambos de la SIGET, por haber emitido las resoluciones Nos. T-0197-2018 y T-0282-2018 respectivamente. Esta Junta de Directores da por recibidas las referidas notificaciones y gira indicaciones a fin de que se elaboren los escritos a ser presentados en la Sala y Cámara de lo Contencioso Administrativo según corresponda.....

.....**CINCO:** Mediante Acuerdo No. 296-E-2018 de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho se resolvió lo siguiente: "(...) 1. *Prorrogar hasta el treinta de*

agosto de dos mil dieciocho el plazo otorgado en el Acuerdo No. 288-E-2018 para que las empresas distribuidoras se pronuncien sobre el Informe Técnico No. IT-CT-2018-016 y la propuesta de Cargos de Conexión y Reconexión de la Gerencia de Electricidad de la SIGET. 2. Mantener vigentes los Cargos de Conexión y Reconexión que fueron actualizados mediante el Acuerdo No. 337-E-2017 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, hasta la entrada en vigencia de los cargos que se aprueben para el quinquenio dos mil dieciocho – dos mil veintitrés. 3. Notificar a las sociedades CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CIA., S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V., DELSUR, S.A. de C.V., EDESAL, S.A. de C.V., B&D SERVICIOS TÉCNICOS, S.A. de C.V. y ABRUZZO, S.A. de C.V.”. Dicho acuerdo se notificó el tres de septiembre de este año. Por un error de cómputo, en el Considerando V y en el numeral 1 de la parte resolutive del Acuerdo No. 296-E-2018 se consignó que el plazo para que las empresas distribuidoras se pronunciaran sobre el Informe Técnico No. IT-CT-2018-016 y la propuesta de Cargos de Conexión y Reconexión de la Gerencia de Electricidad de la SIGET **vencía el treinta de agosto de dos mil dieciocho**, al otorgar la prórroga solicitada por las sociedades CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CIA., S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V. y DELSUR, S.A. de C.V. Sin embargo, es necesario aclarar que el referido plazo vence el **seis de septiembre del presente año**. Al respecto, el artículo 225 del Código Procesal Civil y Mercantil, de aplicación supletoria en esta sede, establece lo siguiente: “(...) *los jueces y tribunales podrán, de oficio, en los dos días siguientes a la notificación, efectuar las aclaraciones de conceptos oscuros que se pongan de manifiesto y corregir los errores materiales que se detecten.*” (Subrayado suplido)”. En vista de lo anterior, es necesario y procedente efectuar la rectificación respectiva. POR TANTO, en uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo establecido en el artículo 225 del Código Procesal Civil y Mercantil, esta Junta de Directores ACUERDA: « 1. Rectificar el Considerando V y el numeral 1 de la parte resolutive del Acuerdo No. 296-E-2018, en el sentido que la prórroga del plazo para que las empresas distribuidoras se pronuncien sobre el Informe Técnico No. IT-CT-2018-016 y la propuesta de Cargos de Conexión y Reconexión de la Gerencia de Electricidad de la SIGET remitida mediante Acuerdo No. 288-E-2018 vence el seis de septiembre de dos mil dieciocho. 2. Notificar a las sociedades CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CIA., S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V., DELSUR, S.A. de C.V., EDESAL, S.A. de C.V., B&D SERVICIOS TÉCNICOS, S.A. de C.V. y ABRUZZO, S.A. de C.V. (...)»». Acuerdo No. 299-E-2018.....

.....Previo al conocimiento del siguiente punto, la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada se abstiene de conocer del mismo, en vista que el acto administrativo impugnado — Acuerdo No. E-187-2018-CAU— fue emitido por la referida funcionaria en su calidad de Superintendente, en virtud de lo estipulado en los artículos 16 de la Constitución de la República, 52 y 53 del Código Procesal Civil y Mercantil. En razón de lo anterior, continúan reunidos los demás miembros de la Junta de Directores existiendo quórum suficiente para su conformación y acuerdan desarrollar el siguiente punto, presidiendo dicha junta —de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones— el ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas.....

.....**SEIS:** Este día se ha recibido recurso de apelación presentado con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, por la sociedades DELSUR, S.A. de C.V., por medio del ; apoderado general judicial de la referida sociedad, en contra del Acuerdo No. E-187-2018-CAU relacionado con remoción de líneas de Distribución. Asimismo, de conformidad con los artículos 16 de la Constitución de la República, 6 letra a) de la Ley de Creación de la SIGET, 52 y 53 del Código Procesal Civil y Mercantil, la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones solicitó se tuviera por interpuesta su abstención para



**SIGET**

conocer del citado recurso, en virtud de formar parte de esta Junta de Directores y haber sido ella quien en el ejercicio de sus funciones emitió la decisión impugnada. Ahora bien, en relación a los recursos de apelación antes referidos, la Junta de Directores de la SIGET, estima necesario formular las siguientes consideraciones: El artículo 13 inciso segundo de la Ley de Creación de la SIGET regula que « De las resoluciones del Superintendente existirá el recurso de apelación, que deberá ser interpuesto dentro de los tres días después de la notificación del mismo. A efecto de resolver, la Junta de Directores únicamente podrá pronunciarse sobre la legalidad de los actos y el cumplimiento del procedimiento por parte del Superintendente, debiendo resolver a más tardar sesenta días después de haberse interpuesto el recurso. De no interponerse el recurso dentro del plazo establecido, se considerará firme la resolución emitida (...)». Bajo ese contexto, procede analizar si el recurso de apelación presentado por la sociedad DELSUR, S.A. de C.V., cumple con los requisitos para su admisión, observando lo siguiente: a) Según consta en la eskuela de notificación correspondiente, el Acuerdo No. E-187-2018-CAU, fue notificado a dicha sociedad el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho y el presente recurso de apelación fue interpuesto el veinticuatro de agosto del presente año, dentro del plazo de tres días hábiles legalmente establecidos. b) La personería con la que actúa el licenciado

, en representación de la referida sociedad fue acreditada con la presentación de Poder General Judicial con cláusula especial otorgado a su favor por DELSUR, S.A. de C.V. c) En cuanto a la motivación del recurso, DELSUR, S.A. de C.V., explican que impugnan el Acuerdo No.E-187-2018-CAU presentando argumentos jurídicos y técnicos. De lo expuesto anteriormente, esta Junta de Directores determina que es procedente admitir el recurso reseñado, proceder a integrar la Junta de Directores de la SIGET y convocar a audiencia a la sociedad DELSUR, S.A. de C.V., para que exprese sus argumentos de forma oral ante este órgano colegiado. Por otra parte, de la lectura del expediente se observa que el acto contra el cual interpone recurso de apelación la sociedad DELSUR, S.A. de C.V. se emitió a raíz del reclamo interpuesto por el señor por medio de su apoderada,

. POR TANTO, la Junta de Directores de esta Superintendencia ACUERDA: « A) Tener por recibido el escrito de apelación en contra del Acuerdo No. E-187-2018-CAU emitido el trece de agosto de dos mil dieciocho, junto con su expediente y la abstención de la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones; B) Integrar la Junta de Directores para conocer del recurso de apelación contra el Acuerdo No. E-187-2018-CAU emitido el trece de agosto de dos mil dieciocho (...); C) Admitir la abstención suscrita por la ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, por haber emitido el Acuerdo No. E-187-2018-CAU de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho; D) Admitir el recurso de apelación interpuesto por la sociedad DELSUR, S.A. de C.V. por medio de su apoderado general judicial,

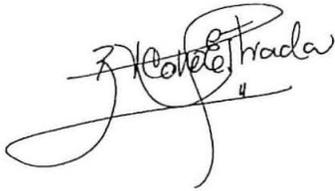
presentado el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, en contra el Acuerdo No. E-187-2018-CAU de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho; E) Convocar a audiencia oral a la sociedad DELSUR, S.A. de C.V., a través de su representante legal o apoderado y sus acompañantes debidamente acreditados, para las ocho horas (8:00) del día siete de septiembre de dos mil dieciocho, pudiendo estar presente el por medio de su apoderada

-- La audiencia no podrá exceder de veinte minutos y en la misma se podrá presentar la documentación que consideren pertinentes; F) Convocar a audiencia oral al

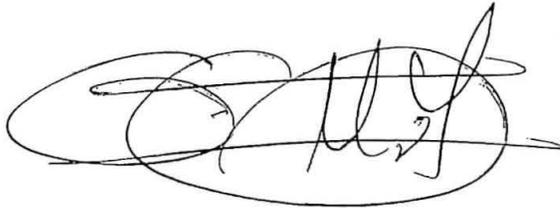
, por medio de su apoderada para las ocho horas con veinte minutos (8:20) del día siete de septiembre de dos mil dieciocho, pudiendo estar presente los representantes de DELSUR, S.A. de C.V., en el desarrollo de la misma. La audiencia no podrá exceder de veinte minutos y en la misma se podrá presentar la documentación que consideren pertinentes; G) Remítase copia del escrito de apelación interpuesto por el apoderado general judicial

de la sociedad DELSUR, S.A. de C.V., al . , por medio de su
apoderada , a fin de que se tenga conocimiento de los argumentos ahí
consignados y pueda ejercer su derecho de defensa ante esta Instancia Administrativa; H) Notifíquese
(...)». Acuerdo No. 300-E-2018.....

.....No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a
las dieciocho horas del mismo día de su fecha, leída que fue nuevamente la misma y para constancia de
lo actuado, la suscriben todos los Directores y Directoras.



Z. H. Cortés Trada



Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.